Año de 1886. Viernes 25 de Junio. Núm. 76.

Precios de suscricion.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . 5
seis id. id. . . 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscricion.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . 6'25
seis id. id. . . . 12'50
Número suelto. . . . 00'25

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Con objeto de dar conocimiento á la Excma. Diputación provincial del presupuesto aprobado por el Gobierno de S. M., de acordar cuanto sea oportuno respecto á la aceptación del pliego de condiciones que ha de servir de base á la subasta del ferrocarril de esta Capital á la Cuenca del Duero y de examinar y determinar en definitiva lo acordado interinamente por la Comisión provincial respecto de la nueva organización de las cárceles de Audiencia de lo Criminal, he acordado. usando de las facultades que me confiere el artículo 62 de la vigente ley provincial, convocar á la Excelentísima Diputación provincial á reunión extraordinaria el día 5 del próximo Julio, á las tres de su tarde, en su Palacio, sito calle de San Agustín.

Espero del celo de los Sres. Diputados provinciales que asistirán puntualmente.

Segovia 25 de Junio de 1886.

El Gobernador,

ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 12 de Abril de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ HEREDERO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Continuando en este día las operaciones del juicio de exenciones de los mozos correspondientes al actual reemplazo y revisión de las excepciones otorgadas en los de 1883, 1884 y 1.° y 2.° de 1885, y presentes todos los funcionarios que para intervenir en las operaciones previene la ley, se tomaron los acuerdos siguientes:

Encinas—Reconocido ante la Comisión Julián de Frutos García, del alistamiento para el reemplazo de este año, resultó útil y en su vista se acordó declararle soldado sorteable.

Idem.—No habiéndose presentado ante la Comisión el padre del mozo Matías Miguel Sanz, del mismo reemplazo, á sostener la excepción que alegó y no justificó ante el Ayuntamiento, se acordó declararle soldado sorteable.

Cabezuela.—Pedro Rodriguez Virseda, de igual reemplazo, alegó ser hijo de pobre é impedido, dejando el Ayuntamiento el caso pendiente de reconocimiento del padre. Conformes todos los interesado con la pobreza del mismo y en que fuese reconocido ante la Comisión, así se verificó y como resultase impedido para el trabajo, se acordó declarár al mozo soldado condicional.

Bercimuel.—Reconocido Hermógenes Martín y Martín, del referido reemplazo, fué considerado útil y en su virtud, se acordó declararle soldado sorteable.

Idem.—Soters Siguero Yagüe, de dicho reemplazo, no se presentó en el acto de la clasificación alegando su padre tener otro hijo sirviendo personalmente en el ejército; el Ayuntamiento no dictó fallo definitivo por haber de acreditarse la existencia del hermano con fecha 1.° de Abril y la Comisión en su vista, acordó reclamar el oportuno certificado.

Arahuetes.—No habiéndose presentado á ser reconocido Matias García Hernanz, del actual reemplazo, se acordó lo verifique el 27 del corriente y en caso de no, se le instruya expediente de prófugo.

Cerezo de Abajo.—Pedro Martín Yagüe, del mismo reemplazo, que en el Ayuntamiento alegó defecto físico, por cuya razón le dejó pendiente de reconocimiento, desistió de la alegación ante la Comisión y en su vista, la misma acordó declararle soldado sorteable.

Idem.—No habiéndose presentado á ser tallado Alejandro Miño Yagüe, del mismo reemplazo, se acordó lo verifique el 1.° de Mayo próximo.

Idem.—Andrés Berzal Cristóbal, de dicho reemplazo, alegó ser hijo de pobre y sexagenario que tiene otro en el ejército; en las diligencias aparece que el Ayuntamiento le declaró soldado sorteable y en el estado resulta dejarse el caso para ante la Comisión. La misma en su vista acordó que el Ayuntamiento aclare si se formó expediente por el interesado y fallo dictado en su vista, si consta que es pobre el padre ó no y si es impedido. Y por la informalidad que se observa en el expediente y la contradicción que resulta con el estado, imponer 15 pesetas de multa, que harán efectivas los individuos del Ayuntamiento que concurrieron á las operaciones del reemplazo y la cuarta parte el Secretario de la Corporación.

Arahuetes.—Tallado ante la Comisión Donato Rubio González, que en el segundo reemplazo de 1885 fué excluido temporalmente por corto, resultó con 1'548 y en su vista fué declarado soldado sorteable.

Aldealengua de Pedraza.—Reconocido Pedro Gil García, del actual reemplazo, resultó útil y en su vista se acordó declararle soldado sorteable.

Idem.—Reconocido igualmente Eleuterio González Arcones, del mismo reemplazo, resultó también útil y por tanto se le declaró soldado sorteable.

Idem.—Miguel Sanz Lopez, de igual reemplazo, no se presentó al acto de la clasificación y el Ayuntamiento le declaró sorteable, señalándole la talla de 1'540. La Comisión en su vista acordó se instruya al mozo expediente de prófugo si no se presenta dentro del mes actual ante el Ayuntamiento á ser tallado y prevenir á la Corporación que se abstenga de señalar talla á los mozos sin ser medidos.

Idem.—Nemesio Perez Gimeno, de dicho reemplazo, en el acto de la clasificación alegó ser hijo de pobre que cumplía 60 años el 28 de Octubre próximo; el Ayuntamiento le declaró sorteable y apeló, y como ante la Comisión se justificase la pobreza de dicho padre y que cumple 60 años el dia 1.° de Noviembre, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar al mozo soldado condicional.

Arahuetes.—Visto por la Comisión que en el acto de la revisión ante el Ayuntamiento, expuso el padre del mozo Donato Rubio González, el cual fué excluido temporalmente por corto de talla en el segundo reemplazo de 1885 pacedér dolores, la misma acordó no admitir la excepción alegada por extemporánea.

Gallegos.—Jorge Moreno Grande, del actual reemplazo, no se presentó al acto de la clasificación, expresándose por su tío en dicho acto ser hijo de pobre y sexagenario; el Ayuntamiento le declaró sorteable, de cuyo fallo ape

16. Conformes los interesados en la pobreza, la Comisión acordó reclamar el certificado de existencia en el ejército del hermano del mozo llamado Tomás, que sirve en el 5.º Regimiento de Artillería, de guarnición en Madrid.

Idem.—Salvador Grande Nogales, del mismo reemplazo, con 1'517 en el Ayuntamiento fué excluido temporalmente y apeló. Tallado ante la Comisión resultó con 1'548 y en su vista fué declarado soldado sorteable.

Cantalejo.—Reconocido Luciano Zamarro Heras, del actual reemplazo, fué considerado inútil en absoluto y en su vista se acordó declararle totalmente excluido y que se le expida el certificado que la ley previene.

Idem.—Fulgencio Sacristan Santos, del mismo reemplazo, fué excluido temporalmente por corto de talla y reclamado; mas como no se presentase el interesado á sostener la apelación ante la Comisión, se acordó confirmar dicho fallo.

Idem.—Reconocido Timoteo San Pablo Martin, del mismo reemplazo y resultando inútil en absoluto, se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado prevenido por la ley.

Idem.—Teodoro Gomez Barroso, de igual reemplazo, alegó ser hijo de pobre é impedido que no tiene otro mayor de 17 años; el Ayuntamiento le declaró sorteable sin perjuicio del reconocimiento del padre. La Comisión en su vista acordó prevenir al Ayuntamiento que con arreglo á lo preceptuado por la ley reconozca el facultativo al padre y falle después, señalándose para en caso de apelación el día 1.º de Mayo próximo; y resultando manifiesta infracción de la ley en este caso y en el anterior, en el cual no debió ser reconocido el mozo por el facultativo, se acordó imponer una multa de 15 pesetas el Ayuntamiento, satisfaciéndose la cuarta parte por el Secretario, la que deberá hacerse efectiva dentro del plazo de ocho días.

Idem.—Félix de Diego de Santos, alegó defecto físico y el Ayuntamiento le declaró sorteable, y la Comisión acordó declarar nulo el fallo por no deber reconocerse los mozos ante la Corporación municipal y señalar para practicar el reconocimiento de este mozo ante la Comisión por no presentarse en el día de hoy, el 1.º de Mayo próximo.

Idem.—Juan Miranda Sanz, del actual reemplazo, fué reconocido ante la Comisión, y resultando útil, se acordó declararle soldado sorteable.

Idem.—Santiago de Santos Gomez, de igual reemplazo, alegó ser hijo de pobre é impedido; el Ayuntamiento le declaró soldado sorteable y la Comisión acordó declarar nulo dicho fallo y prevenir á la Corporación que reconocido el padre dicte resolución, fijando para en caso de apelación el día 1.º de Mayo próximo.

Idem.—Tolesforo Hernanz de Casas, de dicho reemplazo, alegó defecto físico; ante el Ayuntamiento fué reconocido y declarado excluido totalmente. La Comisión en su vista acordó declarar nulo dicho fallo y que fuese reconocido el mozo, lo que verificado fué considerado útil condicional, y en su vista pasó á observación.

Boceguillas.—Reconocido Pablo Onrubia del Pozo, del actual reemplazo, y resultando útil condicional pasó á observación.

Idem.—Romualdo Estéban Estevez, del actual reemplazo, alegó ser hijo de pobre é impedido; el Ayuntamiento dejó el caso pendiente de reconocimiento del padre. Justificada la pobreza fué reconocido el padre por asentimiento del mismo y sin oposición por parte de los interesados, y resultando impedido para trabajar, la Comisión acordó declarar al mozo soldado condicional.

Fuenterrebollo.—Toribio Sancho Pastor, del actual reemplazo, alegó ser hijo de pobre é impedido; el Ayuntamiento le dejó pendiente del reconocimiento. Conformes todos los interesados en que fuese reconocido ante la Comisión, así se verificó, resultando discordia entre los facultativos, por lo que se nombró como tercero para dirimirla á D. Frutos de Lecea, el cual le consideró impedido para el trabajo, y probada la pobreza, se acordó declarar al mozo soldado condicional.

Castillejo de Mesleón.—Celestino Sanz Mansedo, del mismo reemplazo, excluido temporalmente por corto, fué reclamado, y como ante la Comisión no se presentase interesado alguno á sostener la apelación, la misma acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Arcones.—Reconocido Ciriaco Rodriguez Nieto, de igual reemplazo, hubo discordia entre los facultativos, por lo cual se nombró para dirimirla á D. Frutos de Lecea, y habiéndole considerado útil, se acordó declararle soldado sorteable.

Idem.—Habiendo desistido ante la Comisión Francisco Cubero Moreno, del actual reemplazo, de la alegación de defecto físico que hiciera en el acto de la clasificación, se acordó declararle soldado sorteable.

Condado de Castilnovo.—Reconocido ante la Comisión Anastasio Arranz Estebaranz, del actual reemplazo, y resultando útil condicional, se acordó pasase á observación.

Idem.—Paulino Yagüe Miguel, del actual reemplazo, con 1'540 en el Ayuntamiento fué excluido temporalmente, y reclamado por Julian Estebaranz, y como tallado ante la Comisión resultase con 1'545, se acordó declararle soldado sorteable.

Barbolla.—Tallado Florencio Gonzalez Fernandez, que en el segundo reemplazo de 1885 fué excluido temporalmente por corto, resultó con 1'515 y por tanto quedó en la misma situación.

Arcones.—Tallado por igual causa Leandro Alvaro Ortega, tuvo 1'541, quedando por tanto en la misma situación.

Idem.—No habiendo revisado el Ayuntamiento la excepción que en el segundo reemplazo de 1885 fué otorgada al mozo Petronilo Hernanz Merino, se acordó prevenirle lo verifique conforme á la ley, y señalar para en caso de apelación el 1.º de Mayo, próximo.

Cerezo de Arriba.—Reconocido Casimiro Perez Gomez, del actual reemplazo resultó útil y en su vista se acordó declararle soldado sorteable.

Arevalillo.—No habiéndose presentado á ser tallado Patricio Gomez García, de igual reemplazo, se acordó lo verifique el día 1.º de Mayo próximo.

Idem.—Reconocido Florentino Virseda Abad, del mismo reemplazo resultó inútil, y en su consecuencia quedó como en el año anterior, excluido temporalmente.

Idem.—Tallado Benito García Martín, del 2.º reemplazo de 1885, resultó con 1'540, por lo que quedó como en el año anterior, excluido temporalmente.

Duruelo.—Tallado igualmente Angel Barahona Blanco, del mismo reemplazo, tuvo 1'543 y en su vista quedó en la misma situación.

Condado de Castilnovo.—No habiendo revisado el Ayuntamiento la escepción que en el repetido reemplazo fué otorgada á Gregorio Perez Casla, se acordó lo verifique señalando para en caso de apelación el 1.º de Mayo próximo.

Boceguillas.—Tallado Antolín García Muñoz, de igual reemplazo, tuvo 1'543 y en su vista fué excluido temporalmente como en el año anterior.

Aldealcorbo.—Valentín Pascual García que en el 2.º reemplazo de 1885 fué excluido temporalmente por corto de talla, fué tallado y resultando con 1'543 se le declaró en la misma situación.

Fuenterrebollo.—Tallado igualmente Julián Blanco Sancho, del mismo reemplazo, tuvo 1'538 y en su vista quedó en la misma situaciión.

Casla.—Reconocido Santiago Municio Alvaro, del mismo reemplazo, fué considerado útil condicional y en su vista pasó á observación.

Gallegos.—Reconocido igualmente Eugenio Gil Grande, del 2.º reemplazo de 1885, pasó á observación por ser considerado útil condicional.

Idem.—José Grande Sancho alegó la misma exención que en dicho reemplazo le fué otorgada de hijo de pobre sexagenario que tiene otro en el servicio: no justificándolo, el Ayuntamiento le declaró sorteable y apeló. Conformes todos los interesados en la pobreza del padre y que el mozo es hijo único en sentido legal, la Comisión acordó reclamar el certificado de existencia en el ejército del hermano llamado Manuel que sirve en el Regimiento de Artillería de Montaña de guarnición en Vitoria.

Idem.—Tallado Rafael Grande Sancho, del mismo reemplazo, resultó con 1'553 y en su consecuencia se acordó declararle soldado sorteable.

Cantalejo.—Francisco de Santos Sanz, de igual reemplazo, en el que quedó excluido temporalmente por corto, fué tallado y resultando con 1'550, se acordó declararle soldado sorteable.

Idem.—Tallado Felipe Gil Escorial, del expresado reemplazo, resultó con 1'545 y en su vista fué declarado sorteable.

Idem.—Tallado igualmente Máximo Bravo Miranda, del 2.º reemplazo de 1885 y habiendo resultando con 1'510, quedó en la misma situación de excluido temporalmente.

Castroserracin.—Reconocido Estéban Paez Aaranda por haber alcanzado la talla de 1'545, resultó inútil y en su consecuencia quedó excluido temporalmente como en el 2.º reemplazo de 1885.

Aldealengua de Pedraza.—No habiendo revisado el Ayuntamiento la excepción que en el mismo reemplazo fué otorgada á Miguel Ortega Martín, se acordó lo verifique y señalar para en caso de apelación el 27 del corriente.

Idem.—No habiéndose presentado á ser reconocido Lucas Arcones Sancho del mismo reemplazo, se acordó lo verifique el 27 del corriente.

Idem.—Francisco Barrio Herrero que en el 2.º reemplazo de 1885 alegó ser hijo de impedido, siendo excluido temporalmente por corto, fué tallado, resultando con 1'547. En su vista la Comisión pasó á ocuparse de la excepción procediéndose á reconocer al padre, el cual resultó impedido para el trabajo y acordó dejar el caso pendiente de acreditar la pobreza.

Encinas.—Tallado Antonio Sanz Guijarro, del mismo reemplazo, resultó con 1'547, y en su vista se acordó declararle soldado sorteable.

Idem.—Tallado igualmente Bartolomé de Frutos y Frutos, del referido segundo reemplazo de 1885, resultó con 1'542, y por tanto quedó como en el año anterior excluido temporalmente.

Idem.—Genaro Martín y Martín, que en dicho reemplazo quedó excluido temporalmente por corto, fué tallado, y resultando con 1'520 quedó en la misma situación.

Idem.—Verificada la medida de Francisco de Frutos Agueda que en el expresado reemplazo quedó excluido por corto resultó con 1'548, siendo en su vista declarado soldado sorteable.

Castillejo de Mesleón.—Mariano Rogero Velasco, que en dicho reemplazo fué excluido temporalmente por corto, al hacerse la revisión ante el Ayuntamiento alegó su padre ser pobre é impedido, lo cual justificaría ante la Diputación. Medido ante la Comisión tuvo 1'547, y resultando que por todos los interesados se asegura que este mozo de palabra alegó el año nnterior esta excepción, aunque nó se consignó por resultar corto de talla, la Comisión acordó, de conformidad con los mismos, fuese reconocido el padre, el cual resultó impedido para el trabajo, según la opinión facultativa, y pobre conforme manifestaron todos los interesados; se acordó declarar al mozo soldado condicional.

Idem.—No habiendo procedido el Ayuntamiento á revisar la excepción otorgada en el segundo reemplazo de 1885 á Fernando García Merino, se acordó prevenirle lo verifique, y señalar para en caso de apelación el día 1.º de Mayo próximo.

Castrillo.—No habiéndose presentado á ser reconocido Ramón Orcajo y Orcajo, del mismo reemplazo, se acordó lo verifique el 1.º de Mayo próximo.

Aldeonte.—Ramón Lobo Cebollero, número 4 del primer reemplazo de 1885, tampoco se presentó á igual objeto, y se acordó lo verifique el 1.º de Mayo próximo.

Grajera.—Victor Vicente y Vallesa, núm. 2 del mismo reemplazo, en el que fué exceptuado como hijo único en sentido legal de pobre y sexagenario, al hacer el Ayuntamiento la revisión le declara soldado; y resultando haberse hecho la revisión de este caso sin que para ello mediara reclamación de parte, y constando por declaración de los interesados que hoy es hijo de madre pobre que no tiene otros hijos, la Comisión acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar al mozo exceptuado.

Idem.—Pedro Barahona Pascual, número 3 del mismo primer reemplazo de 1885, con 1'542 en Caja, fué reclamado por Hilario Asenjo, y como ante la Comisión resultase con 1'543, quedó corto.

Condado de Castilnovo.—No habiéndose presentado á ser reconocido Donato Francisco Benito, núm. 1 del referido reemplazo, se acordó lo verifique el 1.º de Mayo, como igualmente Antonio Benito Casado, núm. 3.

Cabezuela.—Leoncio Sánchez Miguel, núm. 7 de dicho reemplazo, en el cual fué declarado corto, al hacerse la revisión alegó en el Ayuntamiento ser hijo de pobre é impedido. Tallado en Caja tuvo 1'548, y la Comisión acordó desestimar la excepción por extemporánea, por no justificarse y por no estar conformes los interesados, debiendo por tanto pasar el mozo á Caja á reconocerse y en su caso ingresar como soldado.

Idem.—Domingo Lucas García, número 9 del mismo reemplazo, reconocido en Caja fué considerado inútil y reclamado por Jerónimo Sanz. Ante la Comisión resultó útil condicional, y en vista de la discordia con Caja fué nom-

brado para dirimirla D. Frutos de Lecea, el cual le consideró tambien útil condicional, y en su vista la Comisión así le declaró.

Idem.—Juan Martinez Barrio, número 12 del primer reemplazo de 1885, con 1'542 en Caja, fué reclamado por Jerónimo Sanz, y como ante la Comisión resultase con 1'543, se le declaró corto.

Cerezo de Arriba.—Habiendo ingresado en Caja en el dia de hoy Gregorio González Esteban, núm. 2 de igual reemplazo, se acordó pedir la baja del suplente.

Arcones.—Antonio Estirado Sanz, número 2, de idem, con 1'536 en Caja, fué reclamado para nueva medida por Manuel de Matesanz. Tallado ante la Comisión, hubo discordia entre los talladores, siendo en su vista medido nuevamente por D. Agapito de Santos Rosa, el cual le consideró con la talla de 1'545 y la Comisión en vista de que la mayoría de los cinco talladores que han procedido á la medición de éste mozo le considera corto, la misma así le declaró.

Casla.—Pablo Moreno Alvaro, número 1.° de igual reemplazo, fué declarado por el Ayuntamiento en la misma situación de exceptuado, y reclamado por el interesado del núm. 2, mas como no se presentase ante la Comisión á sostener la apelación, la misma declaró firme dicho fallo.

Barbolla.—No habiéndose presentado Angel Herrero Benito, núm. 1, del primer reemplazo de 1885, se acordó lo verifique el 1.° de Mayo próximo, y caso de no hacerlo, se le instruya expediente de prófugo.

Aldealengua de Pedraza.—No habiéndose presentado á ser tallados los mozos números 1 y 5 del mismo reemplazo, se acordó lo verifiquen el 1.° de Mayo próximo, como igualmente á ser reconocido el mozo núm. 8.

Encinas.—Tallado en Caja Martin Guijarro Castro, núm. 1, de igual reemplazo, tuvo 1'544, y fué reclamado por Inés Matesanz. Medido ante la Comisión resultó con 1'545 y en vista de la discordia con Caja fué nombrado D. Agapito de Santos Rosa, que procedió á tallar nuevamente al mozo, y resultando con 1'545, la Comisión ateniéndose al dictámen de la mayoría de los talladores, acordó declararle soldado y que se pida la baja del suplente.

Gallegos.—Reconocido José Lopez Grande, núm. 4 del reemplazo de 1884, y resultando inútil, la Comisión así le declaró.

Idem.—Marcelino Grande Barroso, del mismo reemplazo, con el núm. 8 del sorteo, declarado útil en el Ayuntamiento por no justificar la excepción que le fué otorgada en años anteriores apeló; y confirmándose ante la Comisión por el mismo interesado, que su hermano procede de la quinta de 1881, se acordó declararle soldado y que se pida la baja del suplente.

Castillejo del Mesleon.—Bernardo Arribas Barahona, núm. 4 del reemplazo de 1884, con 1'545 en Caja, apeló; y como ante la Comisión resultase con 1'548, ingresó en Caja.

Boceguillas.—No habiéndose presentado Wenceslao García Martinez, número 3, de 1883, se mandó instruir expediente de prófugo.

Gallegos.—Habiendo ingresado en Caja en el dia de hoy Francisco Grande Gomez, núm. 3 de 1883, se acordó pedir la baja del suplente.

Cerezo de Abajo.—No habiéndose presentado para ser tallado Pedro Arranz Gomez, núm. 4, del mismo reemplazo, el cual parece hallarse preso en Madrid, se acordó pedir los antecedentes que en el año anterior se reclamaron para en su vista resolver.

Cantalejo.—Vicente Zamarro Calvo, núm. 4 de 1884, fué declarado por el Ayuntamiento en la misma situación de exceptuado como hijo de pobre é impedido, y reclamado; y no habiendo adquirido el padre mas riqueza desde el primer reemplazo en que entró en suerte el mozo, y por consiguiente que no han cambiado las circunstancias que en años anteriores se extimaron y que los contrarios nada alegaron respecto de las que en este año alegan, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Idem.—No habiéndose presentado á ser reconocido Pascasio Velasco San Bruno, núm. 8, del reemplazo de 1884, se acordó lo verifique el 1.° de Mayo y en caso de nó, se instruya expediente de prófugo.

Idem.—Habiendo ingresado en Caja en este dia Manuel Gil Bravo, número 11, del mismo reemplazo, se acordó pedir la baja del suplente.

Idem.—Abdón Gil Heras, núm. 12 de dicho reemplazo, en el cual como en la revisión del año último fué exceptuado como hijo de viuda pobre al hacerse la del año actual, en cuyo acto alegó defecto físico, el Ayuntamiento le declaró soldado sin perjuicio. La Comisión teniendo en cuenta que el defecto alegado en el acto de la declaración de soldados se dice adquirido este año, acordó fuese practicado el oportuno reconocimiento si bien confirmando el fallo del Ayuntamiento en en cuanto á la excepción legal; y como resultase del reconocimiento que se le practicó útil para el servicio, se acordó su ingreso en Caja.

Idem.—La Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando soldado á Mariano Calvo Heras, número 15 del mismo reemplazo.

Idem.—Félix de Diego Calvo, número 20 de igual reemplazo, alegó la misma excepción que en años anteriores; declarándole el Ayuntamiento soldado, sin perjuicio del reconocimiento del padre. La Comisión acordó no haber lugar á reconocer al padre ante la misma, y en su consecuencia revocar el fallo del Ayuntamiento, el cual no ha debido proceder á la revisión de esta excepción, que queda por consiguiente válida y subsistente como en años anteriores por no haberse reclamado ante el Ayuntamiento.

Fuenterrebollo.—No habiéndose revisado á instancia de parte la excepción que en años anteriores fué otorgada al mozo Pablo Sancho Sancho, número 1 del reemplazo de 1884, la Comisión acordó no haber lugar á reconocer al padre, quedando por tanto el mozo en la misma situación.

Cantalejo.—No habiendo instado la revisión de la excepción otorgada en el primer reemplazo de 1885 á Victoriano Martin Gomez, núm. 2, interesado alguno, la Comisión acordó declararle en la misma situación por lo que respecta á la excepción legal, y señalar para que verifique su presentación, á fin de ser tallado, el dia 1.° de Mayo próximo.

Idem.—Pedro Benito Matey, número 5 del mismo reemplazo, con 1'542 en Caja, fué reclamado por Juan Benito. Medido ante la Comisión resultó con 1'543, y en su vista se le declaró corto.

Idem.—Sandalio S. Cristóbal Sanz, número 9 del primer reemplazo de 1885, alegó la misma excepción que el año anterior, ó sea la de hijo de pobre é impedido; el Ayuntamiento le declara útil sin perjuicio del reconocimiento del padre, y la Comisión en su vista acordó prevenir á la Corporación que ante la misma sea reconocido dicho padre y falle lo que proceda, señalando para en caso de apelación el dia 1.° de Mayo próximo.

Idem.—Félix Matey Matesanz, número 10 del mismo reemplazo, en el cual fué exceptuado como hijo de padre que tiene otro en el servicio, el Ayuntamiento al practicar la revisión, en cuyo acto nada alegó el interesado, le declaró soldado. La Comisión en su vista se obstuvo de conocer del caso por no haber hecho uso los interesados del recuso de apelación, quedando por tanto firme el fallo del Ayuntamiento, sin perjuicio de que los interesados utilicen el recurso que proceda; y como no se presentase el mozo para ser tallado y reconocido en Caja, se acordó lo verifique el 1.° de Mayo próximo.

Idem.—Florentino Calvo Moreno, número 12 del mismo reemplazo, en el cual fué declarado exento como hijo de viuda que tiene otro en el servicio, al hacerse la revisión en el Ayuntamiento le declara en la misma situación, siendo reclamado para ante la Comisión; y subsistiendo la misma excepción por haber variado solamente las circunstancias en cuanto el hermano Melquiades está en la reserva, por ser éste pobre y también la madre, la cual no tiene más hijos de una menor; la Comisión acordó declarar al mozo exceptuado.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 12 de Abril de 1886.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.° B.°: El Vicepresidente, Julian González.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Habiendo trascurrido con exceso el plazo por que se citó y emplazó á D. José González Gayoso, Contador de Hacienda que fué en la provincia de Burgos el año de mil ochocientos treinta y ocho, ó en su caso á sus herederos ó causabientes para enterarles de una providencia recaida en el expediente de alcances que se sigue contra D. José Bustillos, Administrador Subalterno que fué de Rentas Estancados del partido de Riaza, por resultar en él responsables dichos señores sin haber comparecido; de conformidad á lo dispuesto en el artículo ciento diez y siete del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, declaro en rebeldía al mencionado D. José González Gayoso ó sus causabientes; cuya providencia se inserta en este periódico oficial en armonía con el citado precepto.

Segovia 23 de Junio de 1886.—El Delegado de Hacienda, Gabriel Badell.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia.

CÉDULAS PERSONALES.—CIRCULAR.

Recibidas de la Fábrica Nacional del Timbre las correspondientes al inmediato ejercicio, desde el dia 1.° del mes de Julio próximo se considerarán caducadas las del año económico actual, pudiendo á partir del dicho dia proveerse de aquellas las personas obligadas á ello en las Alcaldías de los pueblos en que se encuentren empadronadas, y las domiciliadas en esta Capital en el punto que oportunamente se designará. Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y de las Autoridades.

Segovia 23 de Junio de 1886.—El Administrador, Alfredo Barbero.

Alcaldía de Turégano.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el inmediato año económico de 1886-87, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el de la inserción en el *Boletín oficial* de este edicto, dentro de cuyo plazo puede ser examinado por los señores contribuyentes á los efectos legales.

Turégano 19 de Junio de 1886.—Pascual Alvarez.

Alcaldía de Montejo de Arévalo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio de 1886 á 87, queda expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravios que tengan por conveniente.

Montejo de Arévalo 22 de Junio de 1886.—El Alcalde, Froilán Gonzalez.

Alcaldía de Espirdo.

Habiendo sido terminado el reparto de la contribución territorial de este distrito municipal por la Junta pericial, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, en cuyo término pueden examinarle los contribuyentes de esta localidad y hacer las reclamaciones que crean convenientes si se consideran perjudicados en las cuotas que les han sido impuestas; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Espirdo 21 de Junio de 1886.—El Alcalde, Cleto Pastor.

Alcaldía de Villar de Sobrepeña.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal que ha de regir en el año económico próximo venidero de 1886 á 1887, se hace saber al público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse

y entablar las reclamaciones que á su derecho pueda corresponder; pasado que sea dicho término ninguna de las que se presenten después serán oidas.

Villar de Sobrepeña 19 de Junio de 1886.—El Alcalde, Juan de Mingo.

Alcaldía de Negredo.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año próximo de 1886 á 87, se hace saber al público que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletin oficial*, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y hacer por escrito las reclamaciones de agravios que les convenga; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no serán oidas.

Negredo 13 de Junio de 1886.—El Alcalde, Enrique Sanz.

Alcaldía de Carrascal del Rio.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal que ha de regir durante el año económico de 1886 á 87, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales podrán los contribuyentes reclamar de agravio; pasado dicho plazo no serán oidas.

Carrascal del Río 19 de Junio de 1886.—P. A. y P. O. del Alcalde, el Regidor, Doroteo Quintana.

Alcaldía del Cubillo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1886 á 1887, se hace saber al público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletin oficial*. Todo contribuyente adscrito en él puede enterarse, y si se cree agraviado hacer las reclamaciones que estime conveniente; en la inteligencia de que pasado dicho término no se oirá ninguna.

Cubillo 20 de Junio de 1886.—El Alcalde: P. O., Mariano Estéban.

Alcaldía de Tabladillo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente á este distrito municipal para el próximo año económico de 1886 á 87, en sesión celebrada en el día de ayer se acordó exponerlo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el siguiente en que este anuncio sea inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, con el fin de que los interesados puedan examinar sus partidas y entablar dentro de dicho plazo, debidamente formuladas, las reclamaciones que crean necesarias; en la inteligencia de que espirado dicho plazo no se cursará ninguna.

Tabladillo 22 de Junio de 1886.—El Alcalde, Félix Anaya.

Alcaldía de Pajarejos.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1886 á 87, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde que se haga público en el *Boletin oficial*, durante los cuales pueden los contribuyentes entablar las reclamaciones de su derecho; pasados que sean estos se desestimarán cuantas se presenten.

Pajarejos 18 de Junio de 1886.—El Alcalde, Eusebio Alonso.

Alcaldía de Carbonero el Mayor.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería formado para el próximo ejercicio de 1886 á 87, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletin oficial*, á fin de que todos los contribuyentes puedan enterarse, y caso de creerse pejudicados presenten las reclamaciones que estimen convenientes; previniéndoles que pasado dicho plazo, no será oida ninguna de las que se presenten.

Carbonero el Mayor 21 de Junio de 1886.—El Alcalde, Juan Muñoz.—Benito Cabrejas, Secretario.

Alcaldía de Cobos de Segovia.

Por término de ocho días se halla de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento de este pueblo, el repartimiento de la cotribución territorial del mismo para el año económico de 1886 á 87, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Cobos de Segovia 19 de Junio de 1886.—El Alcalde, Faustino García.

Alcaldía de Aillón

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1886 á 87, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que se haga público en el *Boletin oficial*, durante los cuales pueden los contribuyentes entablar las reclamaciones de su derecho; pasados que sean éstos se desestimarán cuantas se presenten.

Aillón 19 de Junio de 1886.—El Alcalde, Manuel Benito Torres.

Alcaldía de Cabañas.

Por término de ocho dias se halla de manifiesto al público en la Secrataría municipal de este pueblo el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio de 1886 á 1887; y con el fin de que los contribuyentes puedan inspeccionarle y formular las oportunas reclamaciones, se anuncia al público en el *Boletin oficial* á fin de que llegue á conocimiento de los interesados; advirtiendo que trascurrido dicho plazo no se oirá ninguna reclamación.

Cabañas 21 de Junio de 1886.—Lucas Garrido.

Alcaldía de Marugán.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1886 á 87, se halla dicho documento de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho días; dentro de los mismos pueden enterarse los contribuyentes y reclamar de agravio, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Marugán 21 de Junio de 1886.—El Regidor primero, Pio Marugán.

Alcaldía de la Matilla.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial para 1886 á 87, durante cuyo período podrán examinarle los contribuyentes y reclamar por escrito de agravios, si lo creyeren oportuno.

Matilla 22 de Junio de 1886.—El Alcalde P. O., E. Etreros.

Alcaldía de Valdevacas de Montejo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1886-87, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por ocho días, contados desde la fecha, para que si algún contribuyente tiene que hacer alguna objeción contra él pueda hacerlo en el período expresado; pasado el cual no se admitirá reclamación alguna.

Valdevacas de Montejo 20 de Junio de 1886.—El Alcalde, Miguel Sanz.

Alcaldía de Monterrubio

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1886 á 87, con arreglo á las instrucciones vigentes, se anuncia al público que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan enterarse de sus respectivas cuotas durante el expresado plazo, y reclamar de agravio el que le tuviere.

Monterrubio 20 de Junio de 1886.—El Alcalde, Eleuterio García.—P. S. O., Gorgonio Nuñez y Gil.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de Madrid.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Córte, en los autos sobre liquidación de la Sociedad "López Quiroga Hermano", se anuncia la venta en pública subasta, que tendrá lugar ante este Juzgado en su Audiencia, Palacio de Justicia, piso principal, el día seis de Julio próximo y hora de las dos de su tarde, de las fincas siguientes.

Una casa en el Real Sitio de Aranjuez, y su calle de Stuard, número 29; tasada en 8.100 pesetas, á rebajar cargas.

Otra casa en el Real Sitio de San Ildefonso y su calle de Infantes, núm. 5; tasada en 15.100 pesetas, á rebajar cargas; y

Otra casa en la misma población, calle del Cuartel Nuevo, número 6; tasada en 2.900 pesetas, á rebajar cargas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquélla; que el remate se hará á deducir tan sólo el capital de las cargas perpétuas y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía, y con ellos deberán conformarse los licitadores sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 9 de Junio de 1886.—V.° B.°: José Cámara.—Ante mí—Luis Escobar.

Administración Patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

El viernes 2 de Julio próximo y once horas de su mañana, tendrá lugar solo en esta Administración la venta en pública subasta de catorce lotes de pinos, ocho en el Cuartel de Vaquerizas y seis en el del Botillo, de estos Reales Montes.

Los pliegos de condiciones generales y particulares de cada lote, se hallan de manifiesto en esta oficina para los que gusten tomar parte en la licitación.

San Ildefonso 21 de Junio de 1886.—El Administrador, J. de Zayas.

Estando para terminarse las operaciones de la testamentaría de D. José Perez y Perez (Q. E. P. D.), cura que fué del Valle de Tabladillo, se ruega y previene á todos los que se crean con derecho á los bienes dejados á su defuncion, hagan la reclamacion conveniente ante su testamentario D. Casimiro Perez, presbítero, residente en Segovia, teniendo entendido que de no hacerlo dentro del plazo de diez dias, desde la fecha de este anuncio, les parará el perjuicio á que haya lugar.

IMPRENTA PROVINCIAL.